

 Alcaldía Municipal de Soacha	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	Código:	GC-00-058		
		Versión:	1.1		
		Fecha de aprobación			
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	DD	MM	AA	
		12	07	2022	

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
FECHA	AGOSTO 2023

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Que la constitución política prevé en su artículo 2 como fines del Estado: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación...”.

Que de conformidad con el artículo 311 de la Carta Magna se establece que “Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”.

Que corresponde a los alcaldes en armonía con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la Prestación de los servicios a su cargo.

A partir de la Constitución Política de 1991, se determinan las bases para promover el desarrollo, la justicia social y combatir las desigualdades humanas, a través de la creación de diferentes mecanismos políticos y económicos¹ (Barona, 2010), a través de un conjunto de normas, instrumentos y actos administrativos con el fin de brindar elementos que puedan beneficiar a toda la población con discapacidad, que puedan garantizar los derechos de las personas con discapacidad y de igual manera establece las obligaciones del Estado y la sociedad para su efectivo cumplimiento.

Es de resaltar en el artículo 13 de la Constitución Política, donde consagra el principio de igualdad para todos ciudadanos colombianos; establece que todas las personas nacen libres e iguales ante la ley por lo tanto deben recibir la misma protección y trato de las autoridades y gozar de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado debe promover las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva, deberá entonces adoptar medidas en favor de los grupos discriminados o marginados. Bajo este mandato, el Estado también debe proteger a aquellas personas que por su condición económica, física o mental se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta.

Entre el conjunto de normas leyes derivadas de la Constitución Política se destaca la Ley 361 de 1997 “Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones”, como un primer instrumento normativo a nivel nacional que busca reconocer y establecer mecanismos para la garantía de los derechos y promover la inclusión social de las personas con discapacidad.

A través de la Ley 1145 de 2007 “Por medio de la cual se organiza el Sistema Nacional de Discapacidad” se determina como el conjunto de orientaciones, normas, actividades, recursos, programas e instituciones que permiten la puesta en marcha de los principios generales de la discapacidad.

Es relevante en Colombia, mediante la Ley 1346 de 2009 “Por medio de la cual se aprueba la Convención sobre los

¹ Barona, R. (2010). Principios del derecho laboral en el sistema jurídico colombiano. Criterio jurídico garantista. (2), 252.

 Alcaldía Municipal de Soacha	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	Código:	GC-00-058		
		Versión:	1.1		
		Fecha de aprobación			
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	DD	MM	AA	
		12	07	2022	

Derechos de las personas con Discapacidad” y posteriormente ratificada mediante la Sentencia C-293/10 de la Honorable Corte Constitucional; esto representa un avance en la implementación de acciones y políticas que aseguran que las personas con discapacidad en el reconocimiento de los derechos humanos, el disfrute de todos los derechos en igualdad de condiciones y provee un marco normativo de avanzada para que la garantía de los mismos se conviertan en una realidad. Al hacer parte del bloque de constitucionalidad en conformidad con el artículo 93 de la Constitución Política de Colombia, la Convención tiene la misma fuerza de ley que las normas constitucionales.

Sobre la base que establece la aprobación y ratificación de la Convención en el año 2011 por parte de Colombia y con el concurso y participación de diferentes instancias públicas, privadas y de las organizaciones de la sociedad civiles en el año 2013 fue promulgada la Ley Estatutaria 1618 “Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad”, por su jerarquía jurídica tiene un rango superior sobre las demás leyes y su estudio es de carácter prioritario y el hecho de que la naturaleza de los temas que trata la Constitución Política, su objetivo de garantizar la igualdad de oportunidades en todos los ámbitos para las personas con discapacidad, mejorar la calidad de vida, mediante la adopción de medidas de inclusión, de acciones afirmativas, de ajustes razonables y de la eliminación de toda forma de discriminación por razón de discapacidad y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos e incluir integralmente en los diversos ámbitos de la sociedad.

De acuerdo a lo anterior, se estableció en el artículo 18 “Derecho a la recreación y deporte” de la precitada Ley 1618 de 2013, donde determina la responsabilidad del Estado sobre el derecho a la participación en la vida cultural, las actividades recreativas, el esparcimiento y el deporte de las personas con discapacidad, de conformidad con el artículo 30 de la Ley 1346 de 2009 y el ejercicio efectivo del derecho a la recreación y el deporte, y da responsabilidades al Ministerio de Cultura, Ministerio de Educación y Coldeportes junto con los actores del Sistema Nacional del Deporte (Comité Paralímpico y Olímpico Colombiano, federaciones, ligas paralímpicas, organizaciones de y para personas con discapacidad, los Entes territoriales del deporte y la recreación), para formular e implementar programas inclusivos y equitativos, los lineamientos para la práctica de educación física, recreación, actividad física y deporte, así como varias medidas para fortalecer sus aspectos técnicos y administrativos.

De acuerdo a lo anterior, la Carta Magna brinda las bases para desarrollar los instrumentos normativos y los derechos principales que permitan brindar y desarrollar un mejor bienestar y calidad de vida de las personas con discapacidad, sus familias y cuidadores.

La discapacidad es definida como “un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás”².

De acuerdo con la Convención de la ONU de 2006³, las personas con discapacidad “Son aquellas personas que presentan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con el entorno, encuentran diversas barreras, que pueden impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás ciudadanos.

Así, la Discapacidad se centra en el concepto de la persona sujeto de derechos antes que, en su condición física, mental, intelectual o sensorial, con lo cual los esfuerzos desde el enfoque diferencial y de género deben buscar la eliminación o reducción de las barreras para facilitar la participación y el ejercicio de la corresponsabilidad frente al riesgo de desastres. Las barreras han de entenderse desde el acceso (tanto a escenarios físicos como a la información y el conocimiento), lo actitudinal (prejuicios, discriminación) y la participación (reconocimiento pleno como sujetos de derecho).

Conforme los resultados del Censo Nacional de Población y Vivienda -CNPV de 2018, en Colombia había 3.134.037

² Convención de Derechos de las Personas con Discapacidad. ONU, 2006.
³ Convención de la ONU, 2006, y Clasificación Internacional del Funcionamiento, la Discapacidad y la Salud, OMS, 2002.

 Alcaldía Municipal de Soacha	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	Código:	GC-00-058		
		Versión:	1.1		
		Fecha de aprobación			
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	DD	MM	AA	
		12	07	2022	

personas con dificultades para realizar actividades básicas diarias (7,1% de la población del país), de quienes 1.784.372 (4,07% de la población del país) reportaron tener dificultades en los niveles de severidad 1 o 2 según la escala del Washington Group.⁴

Por otra parte, el Plan Departamental de Desarrollo 2020-2024 de Cundinamarca “¡Región que progresa! refiere que de acuerdo al Censo -CNPV del DANE (2.018) en el municipio de Soacha se encuentran 16.731 personas con algún tipo de discapacidad, de los cuales 106 personas se ubican en zonas rurales dispersas. En cuanto el porcentaje de personas que presentan alguna dificultad funcional humana para realizar actividades diarias en el departamento de Cundinamarca es del 7,52%, el porcentaje en las cabeceras municipales es del 6.10% en los centros poblados y rural disperso del departamento es del 11,45%. En cuanto al municipio de Soacha el porcentaje de personas que presentan alguna dificultad funcional humana para realizar actividades diarias es del 4,87% de los cuales corresponde a la cabecera municipal el 4,80% y en los centros poblados y rural disperso el 14,52%.⁵

De acuerdo al Registro de Localización y Caracterización de las Personas con Discapacidad -RLCPD del Ministerio de Salud y Protección Social, al 31 de agosto de 2020 en Colombia se registraron 1'555.708 personas con discapacidad⁶, en el departamento de Cundinamarca se encontraban 55.209 personas registradas y en el municipio de Soacha se identificaron 8.722 personas que presentaban algún tipo de discapacidad, de las cuales se encontraron que el 49,06 % eran mujeres y el 50,84% correspondía a hombres, en cuanto a las “dificultades para realizar actividades diarias” se identificó el 55,71% para “caminar, correr y saltar”, seguido de “hablar y comunicarse” con el 28, 46% y “percibir la luz, distinguir objetos o personas a pesar de usar lentes o gafas” con un 28, 41%. En cuanto alteraciones permanentes el Sistema Nervioso con el 55,16%, seguido del “movimiento del cuerpo, manos, brazos, piernas” con el 55,04%, y los ojos con el 42,07%.

Para el año 2023 (siendo esta la cifra oficial según registro de caracterización y localización que estaba establecido para el municipio), Soacha tiene una población de 831.259 habitantes de acuerdo a las proyecciones del DANE, de los cuales 8.722 fueron identificados como población con discapacidad como fue expuestos previamente e inscritas en el Registro para la localización y Caracterización de Personas con Discapacidad en el municipio.

Proyección DANE 2023. La población para el año 2023 se proyecta en 831.259 de acuerdo a la siguiente tabla:

25	Cundinamarca	25754	Soacha	2023	Cabecera Municipal	826.713
25	Cundinamarca	25754	Soacha	2023	Centros Poblados y Rural Disperso	4.546
25	Cundinamarca	25754	Soacha	2023	Total	831.259

Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE)

Los procesos deportivos para personas con discapacidad se han convertido en grandes pilares de la inclusión social, logrando la vinculación de organismos deportivos nacionales e internacionales, así como diferentes instituciones del sector gobierno (Municipal, departamental y Nacional) lo que ha permitido obtener un espacio para cumplir con lo emanado en la convención de derechos de las personas con discapacidad de la ONU, demostrando que en nuestro país se cierra cada vez más la brecha entre la sociedad civil y las personas con discapacidad.

El movimiento deportivo para personas con discapacidad en nuestro país, encuentra su verdadero punto de desarrollo a partir de la expedición de la Ley 582 del año 2000 y de su decreto reglamentario 641 del 2001; así como la Ley 1946 de 2019, Ley estatutaria 1618 de 2013, y demás mandatos legales que propenden por garantizar la inclusión y participación de las personas con discapacidad en el deporte y otras Normativas citadas previamente.

Basados en lo anterior evidenciamos que el deporte para personas con Discapacidad ha evolucionado enormemente

⁴ Panorama general de la discapacidad en Colombia. Noviembre 30 de 2020
⁵ <https://dane.maps.arcgis.com/apps/MapSeries/index.html?appid=87e15ac26e164037a79e99fc524885db>
⁶ Es un referente histórico ya que la metodología del RLCPD fue cambiada inicialmente con la Resolución 583 de 2018 “Por la cual se implementa la certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad” del Ministerio de Salud y P.S “y sus posteriores actos administrativos. Modificada por las Resoluciones 113 de 2020 y 1239 de 2022.

 Alcaldía Municipal de Soacha	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	Código:	GC-00-058		
		Versión:	1.1		
		Fecha de aprobación			
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	DD	MM	AA	
		12	07	2022	

en los últimos años, particularmente en Colombia que conforme al posicionamiento del Comité paralímpico internacional (CPI) quedo ubicado como el segundo país con mayor crecimiento del mundo con resultados de 17 medallas en Juegos Paralímpicos Rio 2016 vs 2 en Juegos Paralímpicos Londres 2012 y 133 medallas en Juegos Parapanamericanos, en Lima 2019 vs 96 en Juegos Parapanamericanos en Toronto 2015.

A su vez, el departamento de Cundinamarca no se ha quedado atrás en cuanto a este crecimiento, siendo así su paso de 30 medallas en los primeros juegos Para-Nacionales en Bogotá 2004, a 162 medallas en la última edición de estos, realizados en Bolívar en el 2019.

Que, a partir de la promulgación de la Constitución de 1991, en cuyo artículo 342, establece que los Planes de Desarrollo se han convertido en instrumentos orientadores de la asignación y distribución de los recursos públicos a los diferentes sectores y regiones del país, y como tal se han estructurado para ser la primera herramienta de Planificación de los entes territoriales y conformado por una parte estratégica y un plan de inversiones que se desagrega en programas, subprogramas y proyectos.

Lo anterior evidencia la necesidad de fortalecer los diferentes procesos de la inclusión para las personas con discapacidad en el municipio de Soacha a través de programas, proyectos e iniciativas que generen la vinculación activa de diferentes actores y sirvan como plataforma de competencia permitiendo el derecho constitucional del acceso al deporte de la población con discapacidad del municipio.

En cuanto al municipio a través del Acuerdo No. 38 de 2015 "Política Pública para la inclusión social de las personas con discapacidad (PCD) en el municipio de Soacha Cundinamarca" plantea líneas de acción que promueven y aumentan la autonomía e independencia de este grupo poblacional.

Así mismo, el Acuerdo 14 de mayo 30 de 2020, el Honorable Concejo Municipal adoptó y aprobó el plan de desarrollo del municipio de Soacha para la vigencia 2020 — 2023 "EL CAMBIO AVANZA", constituyéndose en la hoja de ruta para el municipio en este cuatrienio, donde se establecen los planes, proyectos y políticas que enmarcan el avance de Soacha en materia de movilidad, educación, política social, infraestructura y seguridad. Estos fueron trazados a partir de la participación de la comunidad y de un proceso de diagnóstico. Como consecuencia de esto, el presente plan tiene como eje articulador el desarrollo sostenible a partir de la consolidación de un municipio inmerso dentro de las lógicas globales de planeación urbana y desarrollo.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 34. EJE ESTRATÉGICO 4: SOCIAL Y COMPETITIVIDAD, este eje representa el componente más grueso del plan ya que involucra la integración de diversas dimensiones del desarrollo. Por un lado, la lucha por la dignidad es una acción orientada a la construcción de una sociedad democrática, regida por los valores del Estado de Derecho. Es un proceso que ha tenido por objeto asegurar el trato igual de todos ante la ley, el Estado y la sociedad, por ello es un tema que no puede ser excluyente o propenso a la discriminación; En el ámbito nacional, la competitividad juega un papel determinante en términos de crecimiento económico y social, contribuyendo directamente en un desarrollo sostenible. En esa medida, será un propósito permanente impulsar programas y proyectos dirigidos a materializar el anhelo de igualdad y que palpita en el alma de todos los Soachunos, lo que exigirá reformas a través de una distribución justa e igualitaria para sectores como la salud, el medio ambiente, servicios públicos y el sector económico.

El artículo 35. OBJETIVO DEL EJE. Establece generar condiciones de desarrollo humano integral de manera incluyente y equitativa en Soacha a partir de la promoción de la satisfacción de las necesidades básicas y complementarias en la población, del desarrollo económico y de la sostenibilidad ambiental con énfasis en el cierre de brechas sociales y en la atención a los más vulnerables.

Que forma parte de la misionalidad y funciones de la Secretaría de Desarrollo Social la de formular, implementar y evaluar políticas públicas, estrategias, planes, programas y proyectos para la disminución de la brecha social en el Municipio de Soacha, en el marco de las competencias legales asignadas y de conformidad con los lineamientos

 Alcaldía Municipal de Soacha	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	Código:	GC-00-058		
		Versión:	1.1		
		Fecha de aprobación			
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	DD	MM	AA	
		12	07	2022	

estratégicos de orden municipal, departamental y nacional y en coordinación con otros sectores, organismos o entidades para los distintos grupos poblacionales, así como dirigir la ejecución de planes, programas y proyectos de restablecimiento, prevención, protección y promoción de derechos de las personas que conformas los grupos poblacionales de mujer, equidad de género, primera infancia, niñez, infancia, adolescencia, jóvenes, adultos mayores, familias, habitantes de calle, víctimas, migrantes, minorías étnicas y demás grupos vulnerables que se identifiquen en el marco de sus competencias; en especial de aquellos de situación de pobreza y vulnerabilidad de acuerdo a las disposiciones legales y normativas vigentes para el sector, establecidas en la estructura organizacional de la administración central del Municipio de Soacha mediante el Acuerdo No. 16 de 20217 y adoptada mediante Decreto 129 del 21 de octubre de 20218 en conformidad con la Resolución 560 de 2019 sobre Manual de Funciones, requisitos y laborales de la Alcaldía Municipal de Soacha.

Es de resaltar que a través de Decreto 158 del 1° de diciembre de 2021, el Alcalde Municipal de Soacha, delegó en los Secretarios de Despacho la competencia para celebrar los contratos estatales, así como los convenios y contratos interadministrativos que resulten necesarios para el logro de los objetivos de la entidad en cada una de las Secretarías de Despacho, delegación que comprende las actuaciones necesarias en materia precontractual, contractual, y post contractual para la celebración, suscripción, adición, prórroga, suspensión, ejecución, terminación, interpretación, modificación, caducidad, y liquidación de los contratos, convenios y contratos interadministrativos suscritos con personas naturales o entidades públicas y privadas.

De conformidad con lo establecido en el Artículo No. 34 Eje Estratégico 4: Social y Competitividad del Plan de Desarrollo 2020-2023 “El cambio avanza”, el objetivo es “Generar condiciones de desarrollo humano integral de manera incluyente y equitativa en Soacha a partir de la promoción de la satisfacción de las necesidades básicas y complementarias en la población, del desarrollo económico y de la sostenibilidad ambiental con énfasis en el cierre de brechas sociales y en la atención a los más vulnerables”, por lo cual es a través de la oferta institucional que se materializan las acciones que propenden por la construcción de una sociedad equitativa y democrática.

Que en consonancia con lo anterior, en el artículo No. 40, el cual desarrolla el objetivo del Subprograma Población en Condición de Discapacidad, se enmarca los lineamientos de la oferta institucional: “La infraestructura pública, los servicios de salud, y planes para la inclusión adecuada en el entorno social y en el mercado laboral de la población en condición de discapacidad se trabajarán a través de este subprograma con el propósito de mejorar su calidad de vida”, por lo que se contempla la meta No. 55 “Realizar de manera bianual las Olimpiadas Departamentales de Discapacidad” y el elemento constitutivo “Convocar la participación de municipios en las olimpiadas departamentales realizadas en el municipio de Soacha”.

2. ESTUDIO DEL SECTOR:

Se adjuntan estudios de mercado y presupuesto oficial del proceso Anexo No 2.

2.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El valor estimado del contrato es de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS (\$ 199.998.308,00) M/CTE, valor estimado a partir del promedio de cotizaciones recibidas de acuerdo al correspondiente análisis del sector. El contrato se ejecutará bajo la modalidad de bolsa de recursos a monto agotable con precios unitarios.

De conformidad con la Ley 80 de 1993, el presupuesto oficial para la contratación fue calculado a partir de un análisis comparado de la demanda de servicios de la Secretaría con los precios unitarios de acuerdo a las realidades

⁷ “Por la cual se establece la estructura organizacional de la Administración Municipal del Sector Central, se señalan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones”.
⁸ “Por el cual se adopta la estructura organizacional de la Administración Municipal del Sector Central, el Organigrama y se señalan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones”.

 Alcaldía Municipal de Soacha	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	Código:	GC-00-058		
		Versión:	1.1		
		Fecha de aprobación			
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	DD	MM	AA	
		12	07	2022	

objetivas del mercado, con el fin de evitar precios artificialmente bajos o el ofrecimiento de plazos o términos que no puedan ser cumplidos por el contratista.

Las cotizaciones que soportan el presente proceso contractual estimaron los valores unitarios de los ítems que serán solicitados eventualmente por la Secretaría, en tal sentido el análisis de mercado realizado a través de la solicitud a los proveedores tuvo como finalidad principal establecer los valores de mercado que orientarán la ejecución del proceso contractual de monto agotable.

COSTOS ASOCIADOS AL PROCESO: Para efectos de las cotizaciones se tuvo en cuenta todo lo relacionado con costos, gastos e impuestos.

CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1882 de 2018 no es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones.

2.2. LOS RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, LA FORMA DE MITIGARLOS Y LA ASIGNACIÓN DEL RIESGO ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES:

MATRIZ DE RIESGOS:

De acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el literal (a) del numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación elaborado por Colombia Compra Eficiente, evaluó y asignó los riesgos de la presente contratación, los cuales se relacionan a continuación:

4	3	2	1	No.	
General	General	General	General	Clase	
Externo	Interno	Externo	Externo	Fuente	
Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Etapa	
Naturaleza	Operacional	Regulatorio	Operacional	Tipo	
El contratista no cuente con los equipos ni el personal apto para la ejecución del desarrollo contractual	Se presenta por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones contractuales	Expedición de normas que impongan nuevos tributos impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato	El contratista seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	(Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Descripción
Demora, paralización o imposibilidad de ejecución del contrato.	Incumplimiento contractual	Costos que sobrepasan el rubro de imprevistos destinado en el presupuesto del contrato.	Posibles retraso en ejecución del contrato imposibilidad de iniciarlo	Consecuencia de la ocurrencia del evento	
3	3	2	2	Probabilidad	
3	4	2	2	Impacto	
5	5	4	4	Valoración del riesgo	

 Alcaldía Municipal de Soacha	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	Código:	GC-00-058			
		Versión:	1.1			
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	Fecha de aprobación				
		DD	MM	AA		
	12	07	2022			

Medio	Medio	Bajo	Bajo	Categoría	
Contratista	Entidad	Contratista y Entidad	Entidad	A quién se le asigna	
Requerir al contratista para el cumplimiento de las especificaciones establecidas	Vigilancia permanente por parte del supervisor del contrato. Imposición de multas, sanciones o declaratoria de incumplimiento al contratista	El contratista y la Entidad se reúnan para analizar la normatividad nacional y local que para el efecto se expida y explorar las alternativas que se den para la ejecución. En caso de que no sea posible reanudar la ejecución, las partes buscan una fórmula para liquidar el contrato dependiendo de la ejecución realizada	La Entidad establecerá un plazo perentorio para el perfeccionamiento e inicio de la ejecución del contrato	Tratamiento/ implementados	Controles a
2	1	1	1	Probabilidad	Impacto
2	2	1	1	Impacto	después del
4	4	2	2	Valoración del riesgo	tratamiento
Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Categoría	
SI	SI	SI	SI	¿Afecta la ejecución del contrato?	
Entidad	Entidad	Contratista y Entidad	Entidad	Persona responsable por implementar el tratamiento	
A partir de la firma del acta de inicio	A partir de la firma del acta de inicio	En la ocurrencia del evento	A partir de la firma del contrato y aporta la garantía	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	
seguimiento por parte del supervisor	Realizar los requerimientos al contratista; adelantar las audiencias de imposición de multas o declaratoria de incumplimiento	Monitoreo en medios de comunicación, legislación nacional o normatividad local	Seguimiento del Supervisor.	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Monitoreo y Revisión
Permanente	Permanente	Permanentemente	Permanentemente	Periodicidad ¿Cuándo?	

8	7	6	5	No.	
General	General	General	General	Clase	
Externo	Externo	Externo	Externo	Fuente	
Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Etapa	
Natural	Operacional	Natural	Natural	Tipo	
Contagio de COVID -19 por	Imposición de medidas	Suspensión de las	Imposibilidad de	¿Qué puede pasar y	

 Alcaldía Municipal de Soacha	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	Código:	GC-00-058		
		Versión:	1.1		
		Fecha de aprobación			
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	DD	MM	AA	
		12	07	2022	

parte de algún subordinado del contratista que intervenga en la ejecución del contrato	para la contención de la propagación del virus COVID -19, que deban ser utilizadas en la ejecución el contrato	actividades (en alguno o en todos los lugares de ejecución) contratadas por causa del Covid-19	iniciar las actividades (en todas o en algunos de los lugares de ejecución) contratadas por causa del Covid-19	cómo puede ocurrir	Descripción
Demora, paralización o imposibilidad de ejecución del contrato	Costos que sobrepasan el rubro de imprevistos destinado en el presupuesto del contrato	Posibles retrasos en la ejecución del contrato o imposibilidad de concluirlo	Posibles retrasos en la ejecución del contrato o imposibilidad de iniciarlo	Consecuencia de la ocurrencia del evento	la
4	4	4	4	Probabilidad	
4	4	4	4	Impacto	
8	8	8	8	Valoración del riesgo	
Extremo	Extremo	Extremo	Extremo	Categoría	
Contratista	Contratista	Contratista y Entidad	Contratista y Entidad	A quién se le asigna	
EL contratista adoptará y velará por el estricto cumplimiento de los protocolos que para la mitigación del COVID -19 al interior de su empresa y de las personas que deban ejecutar el contrato ante la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	El contratista deberá asumir las medidas que el gobierno nacional o local adopte tendientes para conjurar y proteger a sus subordinados en el marco de la ejecución del contrato	El contratista y la Entidad se reunían para analizar la normatividad nacional y local que para el efecto se expida y explorar las alternativas que se den para la ejecución. En caso de que no sea posible reanudar la ejecución, las partes buscan una fórmula para liquidar el contrato dependiendo de la ejecución realizada de y que la entidad pueda iniciar	El contratista y la Entidad se reunían para analizar la normatividad nacional y local que para el efecto se expida y explorar las alternativas que se den para la ejecución. En caso de que no sea posible dar inicio a la ejecución, las partes buscan una fórmula para liquidar el contrato dependiendo de la ejecución realizada y que la entidad pueda aceptar	Tratamiento/ Implementados Controles a	
3	3	3	3	Probabilidad	
4	4	4	4	Impacto	
7	7	7	7	Valoración del riesgo	Impacto después del tratamiento
Alto	alto	Alto	Alto	Categoría	
SI	SI	SI	SI	¿Afecta la ejecución del contrato?	

 Alcaldía Municipal de Soacha	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	Código:	GC-00-058		
		Versión:	1.1		
		Fecha de aprobación			
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	DD	MM	AA	
		12	07	2022	

Contratista	Contratista	Contratista y Entidad	Contratista y Entidad	Persona responsable por implementar el tratamiento	
A partir de la firma del acta de inicio	A partir de la firma del acta de inicio	Durante la permanencia del virus COVID -19 en el territorio nacional	Durante la permanencia del virus COVID -19 en el territorio nacional	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	
Vigilancia de los protocolos por parte de la supervisión del contrato	Estudio de las medidas adoptadas para la contención del virus	Monitoreo en medios de comunicación, decretos nacionales no normatividad local	Monitoreo en medios de comunicación, decretos nacionales no normatividad local	¿Cómo se realiza el monitoreo?	
Permanentemente	Permanentemente	Permanentemente	Permanentemente	Periodicidad ¿Cuándo	Monitoreo y Revisión

12	11	10	9	No.	
Específico	General	General	General	Clase	
Externo	Externo	Externo	Externo	Fuente	
Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Etapa	
Operacional	Operacional	Operacional	Natural	Tipo	
Dificultad del contratista para la contratación del personal idóneo y garantizar la permanencia del personal requerido en la ejecución del contrato	Desabastecimiento de insumos y materiales	Fluctuación de precios de insumos y materiales	Propagación del virus Covid -19 atribuible al contratista en el marco de la ejecución	(Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Descripción
Posibles retrasos en la ejecución del contrato	Posibles retrasos en la ejecución del contrato	Posibles retrasos en la ejecución del contrato	Reclamación de la comunidad afectada ante la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA, por gastos o emolumentos causados por el Covid -19	Consecuencia de la ocurrencia del evento	
		1	4	Probabilidad	
		2	4	Impacto	
		3	8	Valoración del riesgo	
		Bajo	Extremo	Categoría	
		contratista	Contratista	A quién se le asigna	

 Alcaldía Municipal de Soacha	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	Código:	GC-00-058		
		Versión:	1.1		
		Fecha de aprobación			
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	DD	MM	AA	
		12	07	2022	

Seguimiento por parte del supervisor para verificar los reemplazos de personal necesarios, y que el mismo corresponda al mínimo exigido para garantizar la ejecución del contrato.El contratista deberá buscar aliados comerciales para atender la situación	El contratista deberá contar con un stock de insumos y materiales para la correcta ejecución del contrato	El contratista deberá garantizar el suministro de insumos y materiales que le permitan ejecutar el contrato y garantizar que los precios se mantendrán durante la ejecución del contrato. Excepto los ítems adicionales	El contratista adoptará y velará por el estricto cumplimiento de los protocolos que para la mitigación del COVID -19 al interior de su empresa y de las personas que deban ejecutar el contrato ante la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	Tratamiento/ Controles a ser implementados	
		1	3	Probabilidad	Impacto después del tratamiento
		2	4	Impacto	
		2	7	Valoración del riesgo	
		Bajo	Alto	Categoría	
		SI		¿Afecta la ejecución del contrato?	
Supervisor	Contratista	Contratista	Contratista	Persona responsable por implementar el tratamiento	
A partir de la firma del acta de inicio	A partir de la firma del acta de inicio	A partir de la firma del acta de inicio	A partir de la firma del acta de inicio	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	
Seguimiento constante a la ejecución del contrato por parte del supervisor	Seguimiento constante a la ejecución del contrato por parte del supervisor Informes del contratista	Seguimiento constante a la ejecución del contrato por parte del supervisor	Vigilancia de los protocolos por parte de la supervisión del contrato	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Monitoreo y Revisión
Durante la ejecución del contrato	Quincenalmente	Quincenalmente	permanente	Periodicidad ¿Cuándo?	

15	14	13	N°
Específico	Específico	Específico	Clase
Externo	Interno	Externo	Fuente
Ejecución	Ejecución	Ejecución	Etapas
Operacional	Operacional	Operacional	Tipo

 Alcaldía Municipal de Soacha	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	Código:	GC-00-058		
		Versión:	1.1		
		Fecha de aprobación			
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	DD	MM	AA	
		12	07	2022	

Pérdida, robo, destrucción y/o deterioro de los materiales, maquinaria y herramienta, por causas imputables al contratista	Cuando el servicio prestado no es de calidad, es decir la aptitud del mismo no satisface las necesidades para las cuales ha sido contratado.	Defectos en la calidad de los insumos suministrados	(Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Descripción
Incumplimiento total o parcial del objeto del contrato obligaciones	Inadecuada ejecución de la obligaciones del contrato	Inadecuada ejecución de la obligaciones del contrato	Consecuencia de la ocurrencia del evento	
3	3	3	Probabilidad	
3	4	3	Impacto	
6	7	6	Valoración del riesgo	
Medio	Medio	Alta	Categoría	
Contratista	Contratista	Contratista	A quién se le asigna	
El Contratista deberá hacer el trámite de entrega en el Almacén General	Estricto y permanente acompañamiento y seguimiento por parte del Supervisor. Elaboración de actas de entrega a satisfacción.	Reposición del insumo defectuoso por uno de excelente calidad. Seguimiento constante por parte del supervisor del contrato.	Tratamiento/ Controles a ser implementados	
1	1	1	Probabilidad	Impacto después del tratamiento
2	2	1	Impacto	
3	3	2	Valoración del riesgo	
	BAJO	BAJO	Categoría	
SI	NO	SI	¿Afecta la ejecución del contrato?	
Supervisor y contratista	Supervisor	Supervisor	Persona responsable por implementar el tratamiento	
A la firma del acta de inicio	En la ocurrencia del evento	Ejecución del contrato	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	
Seguimiento constante a la ejecución del contrato por parte del supervisor	Seguimiento constante a la ejecución del contrato por parte del supervisor	Seguimiento constante a la ejecución del contrato por parte del supervisor	¿Cómo se realiza el monitoreo?	

 Alcaldía Municipal de Soacha	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	Código:	GC-00-058			
		Versión:	1.1			
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	Fecha de aprobación				
		DD	MM	AA		
	12	07	2022			

Durante el plazo de ejecución del contrato	Durante el plazo de ejecución del contrato	Semanales	Periodicidad ¿Cuándo?	
--	--	-----------	-----------------------	--

18	17	16	N°	
Específico	Específico	Específico	Clase	
Interno	Interno	Interno	Fuente	
Ejecución	Ejecución	Ejecución	Etapas	
Operacional	Operacional	Operacional	Tipo	
Filtración de la información obtenida a la ejecución del contrato	Accidentes laborales del personal a cargo del contratista al momento de la realización de las actividades logísticas	Daños a bienes utilitarios o bienes de terceros, por parte del personal del contratista al momento de la realización de las actividades de adecuaciones e instalación eléctricas.	(Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Descripción
Incumplimiento del contrato	Probable reclamación del trabajador del contratista	Daños en la propiedad de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA o terceros	Consecuencia de la ocurrencia del evento	
3	2	1	Probabilidad	
3	3	3	Impacto	
6	5	4	Valoración del riesgo	
	Medio	Bajo	Categoría	
	Contratista	Contratista	A quién se le asigna	
El contratista deberá informar al equipo de trabajo ofertado, que durante la ejecución del contrato deberá guardar reserva de la información a la que puedan llegar a tener acceso.	El contratista debe tener afiliado al personal a su cargo al sistema de riesgos laborales. Adecuada verificación por parte de la supervisión del contrato. Póliza de cumplimiento: amparo de salarios y prestaciones.	Reparar e indemnizar, si es el caso a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA o al tercero afectado Adecuada verificación por parte de la supervisión del contrato quien exigirá la reparación de los daños.	Tratamiento/ Controles a ser implementados	
2	1	1	Probabilidad	Impacto del Después de tratamiento
3	1	1	Impacto	
5	2	2	Valoración del riesgo	
	Bajo	Bajo	Categoría	
	NO	NO	¿Afecta la ejecución del contrato?	

 Alcaldía Municipal de Soacha	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	Código:	GC-00-058		
		Versión:	1.1		
		Fecha de aprobación			
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	DD	MM	AA	
		12	07	2022	

El contratista	Supervisor	Supervisor	Persona responsable de implementar el tratamiento		
Durante la ejecución del contrato	Ejecución del contrato	Ejecución del contrato	Fecha estimada en que se completa el tratamiento		
Seguimiento constante a la ejecución del contrato por parte del supervisor del mismo y cumplimiento de las obligaciones de confidencialidad por parte del contratista	Seguimiento constante a la ejecución del contrato por parte del supervisor -elaboración de informe de supervisión y de actas de reunión con el contratista	Seguimiento constante a la ejecución del contrato por parte del supervisor - elaboración de informe de supervisión y de actas de reunión con el contratista	¿Cómo se realiza el monitoreo?		
Durante la ejecución del contrato	Durante el plazo de ejecución del contrato	Durante el plazo de ejecución del contrato	Periodicidad ¿Cuándo?		

OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.3. OBJETO:

CONTRATAR LAS OLIMPIADAS INCLUSIVAS DE PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE SOACHA

2.3.1. Alcance:

En cumplimiento del objeto contractual se deberá garantizar el cumplimiento de las olimpiadas para las personas en condición de discapacidad en las condiciones técnicas y administrativas de escritas para cada actividad a desarrollar.

Condiciones Técnicas Exigidas.

Las condiciones de tiempo, modo y procedimiento para el desarrollo del objeto contractual se precisan en el documento de **ANEXO TÉCNICO No. 1**; este documento será la base de interpretación de las reglas de ejecución en lo referente a las condiciones de prestación del servicio y mecanismos de ejecución del objeto contractual.

2.3.2. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC

En virtud de las condiciones técnicas fijadas en el Anexo No 1, el presente objeto contractual se enmarca en la siguiente codificación de conformidad a la clasificación UNSPSC.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	NOMBRE
80141600	Actividades de ventas y promoción de negocios
82101500	Publicidad impresa
90111600	Facilidades para encuentros
90151800	Carnavales y ferias
93141700	Cultura
84131600	Seguros de vida, salud y accidentes
90101600	Servicios de banquetes y catering
90101700	Servicios de cafetería

 Alcaldía Municipal de Soacha	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	Código:	GC-00-058		
		Versión:	1.1		
		Fecha de aprobación			
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	DD	MM	AA	
12		07	2022		

2.3.3. Código de Programa de Desarrollo Municipal:

Teniendo en cuenta que el presente proceso pretende garantizar las olimpiadas de personas en condición de discapacidad del Municipio de Soacha, el presente proceso contractual responde a los retos planteados en diferentes programas de inversión aprobados en debida forma por la Secretaría de Planeación. En tal sentido, se señalan a continuación los códigos de los programas asociados a la presente contratación:

2.3.4. Código BPIN

Teniendo en cuenta que el presente proceso pretende garantizar las olimpiadas olímpicas para las personas en condición de discapacidad del Municipio de Soacha, el presente proceso contractual responde a los retos planteados en diferentes programas de inversión aprobados en debida forma por la Secretaría de Planeación. En tal sentido, se señalan a continuación los códigos de los bancos de proyectos asociados a la presente contratación:

BMP2023257540055

2.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

En atención a la naturaleza del objeto el contrato se derive del presente proceso de selección será un Contrato de Prestación de Servicios.

2.5. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.5.1. Plazo de Ejecución:

El plazo de ejecución del contrato será de un (1) MES, sin que supere el 31 de diciembre de 2023.

2.5.2. Lugar de Ejecución

El lugar de ejecución del presente contrato será en el municipio de Soacha, Cundinamarca.

2.5.3. Forma de pago:

La Secretaría, pagará el valor del contrato de conformidad con las actividades ejecutadas o desarrolladas o con el servicio efectivamente prestado previo informe recibo a satisfacción por parte del supervisor. La Secretaría pagará el valor de los bienes o servicios, con la presentación de la factura correspondiente a los bienes o servicios efectivamente entregados o prestados, acompañada de la certificación del cumplimiento en el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales firmada por el revisor fiscal y/o el representante legal; la factura deberá presentarse debidamente diligenciada y soportada con la certificación de la entrega o prestación del bien o servicio a satisfacción, expedida por el/la supervisor(a) del contrato.

EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión de conformidad con lo establecido en el inciso final del parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, así como los propios del Sena, ICBF, Riesgos y Cajas de Compensación Familiar, Respecto a sus trabajadores de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, circunstancia que deberá ser verificada por el Supervisor del contrato como requisito para los pagos de conformidad con el parágrafo 1° El valor del contrato a suscribir será por el valor de la propuesta adjudicataria del proceso, incluidos todos los costos directos e indirectos del servicio, el IVA, y demás impuestos de ley tanto municipales como nacionales, y sin lugar a reajuste alguno.

Las retenciones y descuentos que aplica el Municipio dependerán de la naturaleza jurídica del futuro contratista así:

 Alcaldía Municipal de Soacha	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	Código:	GC-00-058		
		Versión:	1.1		
		Fecha de aprobación			
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	DD	MM	AA	
		12	07	2022	

DESCRIPCIÓN	PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA
RETEFUENTE – Si es declarante de Renta	4 %	4 % antes de IVA
RETEFUENTE – Si no es declarante de Renta	6 %	
Retención ICA	7*1000	7*1000
PRO CULTURA	1 %	1 %
ADULTO MAYOR	3 %	3 %

**.Para Declarantes de Renta: 2.5%; No Declarantes de Renta: 3.5%

Todos los pagos se realizarán conforme al PAC de la Alcaldía.

El pago se realizará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

El pago será cancelado por medio de la Tesorería Municipal de Soacha a través de la consignación en cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

EL MUNICIPIO DE SOACHA, sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de contratación y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros. En todo caso los pagos antes previstos, se sujetan a los montos aprobados en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 32 de la Ley 179 de 1.994.

El Contratista deberá informar a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA, la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que le efectúe la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA.

2.6. Supervisión y/ o Interventoría:

El MUNICIPIO vigilará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, a través del Secretaría de Desarrollo Social o por quien ella designe, quien ejercerá como Supervisor. Tendrá entre otras las siguientes funciones:

1. Cumplir con las obligaciones de control y vigilancia establecidas por la Ley 80 de 1993, demás normas y disposiciones concordantes.
2. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes, en los términos y condiciones pactados.
3. Verificar que la cotización al sistema integral de seguridad social se aplique sobre el IBC correspondiente de acuerdo a la normatividad vigentes y en condición de trabajador independiente.
4. Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el pago por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales en los porcentajes de ley.
5. Elaborar los informes de cumplimiento de la ejecución del contrato si se solicitan y las actas a que haya lugar, remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes.
6. Suscribir la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
7. Suscribir las actas de iniciación, de recibo parcial, y a satisfacción de los servicios objeto del contrato y remitirlas

 Alcaldía Municipal de Soacha	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	Código:	GC-00-058		
		Versión:	1.1		
		Fecha de aprobación			
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	DD	MM	AA	
		12	07	2022	

- a la Secretaría Jurídica para el respectivo archivo.
- Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
 - Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
 - Revisar e impartir visto bueno a los informes mensuales presentados por el CONTRATISTA y remitirlos a la Secretaría Jurídica para el respectivo archivo.
 - Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del presente contrato y enviarlos a la Secretaría Jurídica.
 - Si durante la ejecución del contrato o al vencerse el término estipulado en el, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, deberá informar inmediatamente al ordenador del gasto y a la Secretaría Jurídica del Municipio.

(Las anteriores obligaciones son para contratos de prestación de servicios, para las demás modalidades cudir al Decreto 082 de 2018)

2.6.1 Responsabilidad del Supervisor

Responsabilidad del supervisor: En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en las Leyes 80 de 1993, 734 de 2002 y 1474 de 2011, el Manual de Supervisión e Interventoría adoptado por la Entidad mediante el Decreto 082 de 2018 y demás normas concordantes. Mediante comunicación escrita, el MUNICIPIO podrá delegar y/o reemplazar el supervisor designado.

2.7. Obligaciones del contratista.

2.7.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO.

- Prestar el servicio objeto de este contrato en el plazo y sitio convenidos.
- Realizar la logística, adecuación, montaje y desmontaje requeridos para el desarrollo de los diferentes eventos que adelantará la Alcaldía Municipal de Soacha
- Garantizar el personal profesional y logístico requerido para la ejecución del contrato.
- Asumir el pago de honorarios o salarios o cualquier remuneración de su personal.
- Adelantar y/o contar con todos los permisos para la realización de eventos públicos tales como difusión de música, permiso de cierres viales, uso de espacio público, etc., de acuerdo al lugar que determine el supervisor del contrato.
- Garantizar que la entrega de los bienes a suministrar y que la prestación de los servicios logísticos se realice en el lugar donde se ha previsto la ejecución del evento.
- Designar a una persona que se encargue de la gestión del contrato, la cual deberá coordinar eficazmente su ejecución entre el contratista y Municipio, a fin de brindar una mejor atención y prestación del servicio y resolver oportunamente cualquier dificultad que se presente.
- Cumplir los parámetros fijados con el MANUAL DE IMAGEN INSTITUCIONAL DE LA ALCALDÍA DE SOACHA, en lo que respecta a los medios impresos descritos en la FICHA TÉCNICA. El contratista deberá presentar al supervisor del contrato el arte de los elementos de publicidad en la fecha que éste señale para su revisión y aprobación previa impresión y producción; para lo cual deberá efectuar las correcciones que a juicio del Supervisor del contrato se deban realizar.
- Asumir los costos de transporte, montaje y desmontaje de los elementos para cada uno de los eventos por su propia cuenta y riesgo.
- Solicitar de ser necesario, los documentos y permisos que se requieran para as labores y actividades previstas, con el fin de cumplir con todas las normas vigentes de las entidades Municipales, Departamentales y Nacionales.
- Responsabilizarse del buen estado de las raciones alimentarias hasta el momento de entrega en los puntos previamente acordados. Para ello se debe cumplir con lo establecido en el Decreto 3075 de 1997 del Ministerio de Salud y en la Resolución 2505 de 2004 del Ministerio de Transporte.

 Alcaldía Municipal de Soacha	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	Código:	GC-00-058		
		Versión:	1.1		
		Fecha de aprobación			
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	DD	MM	AA	
12		07	2022		

- 12. Realizar la entrega de todos los elementos descritos e individualizados en la ficha técnica en las calidades, cantidades y con las especificaciones técnicas requeridas por la Alcaldía Municipal de Soacha.
- 13. Elaborar y presentar conjuntamente con el Supervisor del contrato, actas parciales, final y de liquidación y las demás que se requieran.
- 14. Presentar al Supervisor los informes que le requiera.
- 15. Cumplir con todas y cada una de las obligaciones que se deriven de lo contenido en las condiciones técnicas exigidas.
- 16. Las demás que se deriven de la celebración del contrato.

2.7.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- 1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de acuerdo a los parámetros establecidos por el municipio.
- 2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y trabas que afecten el debido desarrollo.
- 3. Ejecutar el objeto del contrato dentro de los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo a la propuesta presentada por el contratista.
- 4. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo.
- 5. Atender los requerimientos hechos por del supervisor durante la vigencia del contrato, siempre y cuando no afecten el correcto desarrollo del mismo, y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.
- 6. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de la Entidad, por lo que toda la información y/o documentos que se produzcan en el desarrollo del contrato serán de uso exclusivo de la Alcaldía Municipal de Soacha.
- 7. Dar noticia inmediata al supervisor del contrato de las novedades que puedan ocasionar la parálisis o debida ejecución del contrato y ofrecer su pronta solución bajo su completa responsabilidad.
- 8. Acreditar mensualmente, junto con el informe de supervisión su afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012.
- 9. Constituir la garantía única a favor de EL MUNICIPIO DE SOACHA en los términos establecidos en este documento.
- 10. Realizar el pago de Impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar en ocasión al contrato incluido el tres por ciento (3%) del valor total del contrato y sus adiciones (artículo 40 Ley 1276 de 2009), para la adquisición de la estampilla PRO-DOTACION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR •CBA• Y CENTROS DE VIDA PARA LA TERCERA EDAD, teniendo en cuenta lo establecido en el Acuerdo Municipal No. 030 del 09 de diciembre de 2020, en aplicación de la Ley 1276 del 2009.
- 11. El Contratista debe realizar inscripción en la secretaría de Hacienda del Municipio de Soacha en el registro de Información Tributaria "RIT".
- 12. Dar aplicación al Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG de la Entidad.
- 13. Operar y manejar en forma correcta, así como responder por el cuidado y buen uso de los equipos y elementos asignados para el desarrollo de las obligaciones contractuales.
- 14. Acatar las disposiciones de la política del Sistema de Seguridad Informática de la Entidad.
- 15. El contratista deberá cumplir con lo señalado en el Código de Integridad adoptado por la Entidad.
- 16. Informar de manera inmediata y por escrito de cualquier situación referida al objeto del presente que pueda generar un conflicto de intereses en la ejecución del mismo.
- 17. Acatar dar aplicación al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), con el fin de no afectar la armonización de los ingresos de la administración contra los pagos de los compromisos adquiridos, de modo que no haya necesidad de generar reprogramaciones y se garantice la planeación de caja proyectada, dando cumplimiento al Decreto 359 de 1995, Decreto 630 de 1996, Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015, Acuerdo Municipal

 Alcaldía Municipal de Soacha	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	Código:	GC-00-058		
		Versión:	1.1		
		Fecha de aprobación			
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	DD	MM	AA	
12		07	2022		

023 de 2005 y Ley 1952 de 2019.

- 18. Dar aplicación al Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015 “Por Medio Del Cual Se Expide El Decreto Único Reglamentario Del Sector Trabajo” en lo concerniente al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.
- 19. Todas las demás obligaciones inherentes al objeto contractual.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Selección Abreviada de menor cuantía – artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015.

El presente proceso se adelantará mediante la modalidad de Selección abreviada de menor cuantía según lo establecido en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

4. PRESUPUESTO OFICIAL

Es la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$200.000.000) el cual es el valor estimado previamente establecido bajo estudio de mercado con base en cotizaciones solicitadas a proveedores de los servicios. De conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1882 de 2018 no es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

5.1. REQUISITOS HABILITANTES

5.1.1. Requisitos jurídicos habilitantes

La capacidad jurídica de los oferentes se acreditará conforme los requisitos y documentos que se establecen a continuación:

Naturaleza y Perfil de los Proponentes:

Individualmente, podrán participar: (i) todas las personas naturales nacionales o extranjeras, (ii) personas jurídicas, nacionales o extranjeras, (iii) personas jurídicas de naturaleza mixta, que tengan capacidad jurídica y que se encuentran debidamente constituidas de manera previa a la fecha de cierre del plazo para presentar oferta, según el cronograma del pliego de condiciones.

Proponentes plurales, podrán participar en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, esto es, bajo las figuras del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. No obstante, y para todos los efectos, los integrantes del proponente plural deberán ser personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de naturaleza privada, públicas o mixtas nacionales o extranjeras.

NOTA No. 1: Los proveedores que deseen presentarse como proponentes plurales deberán estar debidamente registrados como Consorcio o Unión Temporal en la plataforma SECOP II. No serán admitidas las propuestas presentadas por el usuario de alguno de los integrantes del oferente plural, so pena de rechazo de la oferta. Ver Guía rápida para la creación de proponentes plurales en SECOP II, consultar la página web de Colombia Compra Eficiente.

NOTA No. 2: Los proveedores que se presenten bajo la modalidad de consorcio y/o unión temporal, no podrán presentarse, además, de manera individual

 Alcaldía Municipal de Soacha	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	Código:	GC-00-058		
		Versión:	1.1		
		Fecha de aprobación			
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	DD	MM	AA	
		12	07	2022	

1. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

Personas Naturales: El proponente, persona natural nacional, deberá acreditar su existencia mediante de la copia legible de su cédula de ciudadanía.

Las personas naturales extranjeras, no domiciliadas en el país deberán acreditar, adicionalmente a lo anterior, su existencia mediante la presentación de copia legible de su pasaporte y aquellas que se encuentren residenciadas en Colombia, acreditarán su existencia mediante la presentación de copia legible de la cédula de extranjería expedida por la autoridad competente y los documentos que acrediten la idoneidad requerida en el presente pliego.

Personas Jurídicas. El oferente deberá aportar copia del Certificado de Existencia y Representación Legal que acredite que el proponente se encuentra debidamente constituido y registrado ante la Cámara de Comercio, y fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.

Las personas jurídicas que deseen participar como proponente individual o como integrante de un proponente plural, deberán acreditar su existencia y representación legal de la siguiente manera:

Acreditar que existen y quién o quienes ejercen su representación legal.

Aportar certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, vigente expedido dentro de los 30 días anteriores al cierre del presente proceso de selección.

Cuando se trate de proponente plural cada integrante que tenga la naturaleza de persona jurídica deberá aportar el citado certificado.

El objeto social deberá incluir actividades principales acordes, similares y/o compatibles con el objeto del contrato que se pretende celebrar.

Acreditar quién es su representante legal y la existencia de facultades para suscribir el contrato. Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización impartida por el órgano competente, y que lo faculte para presentar la propuesta o para contratar de acuerdo con la cuantía del presente proceso de selección.

Aportar copia del documento de identificación del representante legal.

En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer las facultades del representante legal, el oferente deberá anexar copia de dichos estatutos, y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta, igualmente se deberá adjuntar, la autorización específica para participar en este proceso y suscribir el contrato, en caso de resultar seleccionado.

La duración de la sociedad no podrá ser inferior al plazo establecido para la ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más (artículo 6º Ley 80/93). En los casos en que el vencimiento del período de duración de la persona jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acta debidamente legalizada, conforme a lo establecido por la ley, proveniente del órgano social con capacidad para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar adjudicataria la oferta en la que participa.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberá anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

 Alcaldía Municipal de Soacha	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	Código:	GC-00-058		
		Versión:	1.1		
		Fecha de aprobación			
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	DD	MM	AA	
		12	07	2022	

Los datos contenidos en actas de juntas de socios deberán demostrarse con copia de estas en forma íntegra, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195 del Código de Comercio.

Personas jurídicas extranjeras: Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado mencionado, o si este tipo de certificados no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por un ejecutivo autorizado de la sociedad o por una autoridad competente, según sea el caso, y en ese mismo documento deberá declararse que, según las leyes de ese país, la información solicitada no puede aportarse en los precisos términos. Este documento debe presentarse ante la autoridad encargada de dar fe pública en el país de origen.

Si la sociedad extranjera participa en el proceso mediante apoderado, la autorización del órgano social respectivo deberá incluir la facultad para nombrar apoderado. En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 480 del Código de Comercio. En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente

2. PROPONENTES PLURALES

Se entenderá presentada una oferta por un proponente plural cuando de manera conjunta dos o más personas naturales o jurídicas presenten una sola oferta al proceso. En tal caso se entenderá como proponente para todos los efectos dentro del presente proceso al grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

El proponente plural, deberá acreditar estar conformado de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993 y anexar el documento suscrito por sus integrantes.

La presentación de ofertas por parte de proponentes plurales deberá sujetarse a las siguientes condiciones: Indicar en el documento de constitución lo siguiente

Modalidad de asociación consorcio o unión temporal.

Nombre e identificación del proponente plural y de sus integrantes. Todos los integrantes deben acreditar su existencia, vigencia, representación legal y capacidad jurídica, de acuerdo a los numerales anteriores, según su naturaleza.

Objeto del proceso de selección.

Para Consorcios deberá señalarse el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Para Uniones Temporales deberá indicarse el porcentaje de participación y señalar las obligaciones y responsabilidades de cada uno de los integrantes respecto a la ejecución del contrato.

 Alcaldía Municipal de Soacha	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	Código:	GC-00-058		
		Versión:	1.1		
		Fecha de aprobación			
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	DD	MM	AA	
		12	07	2022	

Acreditar el nombramiento de un representante del proponente plural, quien deberá tener facultades para representar a los integrantes del proponente plural, sin limitaciones de cuantía o naturaleza, como mínimo para: (i) Presentar la oferta; (ii) Notificarse, (iii) Responder los requerimientos y aclaraciones que formule la entidad en el curso del proceso de selección; (iv) Recibir las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación; (v) Participar y comprometer a la sociedad en las diferentes instancias del proceso de selección. (vi) Suscribir los documentos que se requieran, incluso el contrato de ser el caso, y (vii) Representarlos judicial o extrajudicialmente.

La Sociedad debe tener, como mínimo, una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6° Ley 80/93).

Para efectos de facturación, en el documento de conformación del consorcio o unión temporal deberá especificarse: (i) Si la facturación se hará en representación del consorcio o la unión temporal por parte de uno de sus integrantes, debe informar el número de NIT de quien facturará, (ii) Si la facturación se hará en forma separada por cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno y su participación en el valor del contrato, y (iii) Si la facturación se hará por el consorcio o unión temporal con su propio NIT, debe indicar que en el evento de adjudicación del contrato se diligenciará el NIT para la suscripción correspondiente

Todos los integrantes deben acreditar su existencia, vigencia, representación legal y capacidad jurídica, de acuerdo con lo previsto en los numerales anteriores, según su naturaleza.

Los aspectos requeridos en los numerales anteriores deberán acreditarse mediante la presentación del acuerdo consorcial o del acuerdo de constitución de la unión temporal, en el que se consignen los acuerdos que den cuenta de esta información.

Las personas que integren el consorcio o unión temporal responderán solidariamente por las obligaciones contraídas en razón de la oferta y del contrato respectivo. En el caso de la unión temporal, los integrantes de la misma responderán solidariamente por la obligación que debía cumplirse, pero las sanciones causadas por el incumplimiento, según el caso, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución del contrato por parte de cada uno de los integrantes.

Las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la oferta y del contrato afectarán a todos los miembros que conformen el consorcio o la unión temporal.

No podrá haber cesión del porcentaje de participación de los integrantes del consorcio, salvo autorización previa y por escrito por parte de la entidad, que en cualquier caso se otorgará solamente a terceros, no entre asociados, y únicamente cuando la cesión de la participación en el consorcio o unión temporal sea hecha a una persona que tenga iguales o mejores indicadores de experiencia técnica y capacidad financiera que los del miembro que cede su participación en el consorcio o unión temporal, según se consideró al evaluar y adjudicar el contrato al proponente del cual hizo parte. La solicitud de cesión deberá estar debidamente justificada.

Los integrantes del proponente plural no podrán realizar operaciones sobre su porcentaje o sobre el alcance de sus obligaciones, sin previa autorización expresa y escrita de la Entidad.

Los consorcios o uniones temporales en ninguna circunstancia podrán utilizar dentro de su nombre, denominación o razón social expresiones sinónimas, análogas o similares a la razón social de la entidad, ni sus logos, enseñas, colores corporativos o marcas comerciales de la misma, que puedan generar confusión frente a terceros. Los proponentes que no acaten esta prohibición serán rechazados por la entidad para la presente contratación si no subsanan.

 Alcaldía Municipal de Soacha	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	Código:	GC-00-058		
		Versión:	1.1		
		Fecha de aprobación			
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	DD	MM	AA	
		12	07	2022	

En caso de homonimia de proponentes, la Entidad identificará a quien primero se presente con el nombre, seguido del número 1 y sucesivamente.

Una vez presentada la oferta y verificado el cierre del proceso de selección e incluso en la etapa de ejecución del contrato, no se aceptará cambio en los porcentajes de participación del proponente plural o sobre el alcance de las obligaciones, ni menos cambios en su conformación (integrantes sean personas jurídicas o naturales).

Modalidad de asociación Promesa de Sociedad Futura:

Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los siete (7) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.

Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato de interventoría.

Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el párrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.

La manifestación expresa de cada uno de los promitentes de que responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por la Entidad derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato de interventoría. f. La inclusión de una cláusula en el contrato de sociedad, según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa del la Entidad en los términos del Contrato de interventoría.

Una duración de la sociedad igual o superior a cinco (5) años contados a partir de su constitución.

Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación.

La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo; y Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato de interventoría y se hará efectiva la Garantía de Seriedad.

3. APODERADO.

Los proponentes podrán presentar sus ofertas y actuar directamente o por intermedio de apoderado. En este evento, el correspondiente poder especial se deberá aportar con la propuesta, debidamente otorgado, en forma clara y

 Alcaldía Municipal de Soacha	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	Código:	GC-00-058		
		Versión:	1.1		
		Fecha de aprobación			
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	DD	MM	AA	
		12	07	2022	

expresa, con las facultades para actuar.

En caso de actuar mediante apoderado, el cual debe contener todas las actividades para las cuales se encuentre facultado.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la república de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes de la estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica la presentación de la oferta y podrá además estar facultado para: (i) Notificarse (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente proceso, (iii) Recibir las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación; (iv) Presentar observaciones y subsanaciones. (v) Suscribir en nombre y representación del adjudicatario el contrato.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados, así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

Parágrafo: Para efectos de este numeral, se entiende por presentación de oferta el acto de suscripción de la carta de presentación de la oferta.

4. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES PARA CONTRATAR

No podrán participar en este proceso quienes se encuentren en cualquiera de las circunstancias previstas en la Constitución Política y la Ley vigente que constituyan inhabilidades o incompatibilidades y prohibiciones para contratar con la Alcaldía de Soacha, especialmente las previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011. Los proponentes deberán declarar bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la suscripción de la carta de presentación de la oferta que no están incurso en las mencionadas inhabilidades o incompatibilidades o prohibiciones; que no se encuentran incurso en ninguna causa de disolución y/o liquidación, y que no se encuentra adelantando un proceso de liquidación obligatoria o concordato.

Nota: Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica el formato 01 deberá suscribirse por aquella o su representante legal, en caso de proponentes plurales la suscripción se exige para todos y cada uno de sus integrantes.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro del proceso, se entenderá que renuncia a la participación y a los derechos surgidos del mismo.

Si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, éste cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene después de que se haya firmado el contrato, en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de la Entidad. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

No podrán participar en este proceso de selección quienes se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de intereses que afecte los principios que rigen la contratación estatal en Colombia, en especial los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad.

5. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

 Alcaldía Municipal de Soacha	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	Código:	GC-00-058		
		Versión:	1.1		
		Fecha de aprobación			
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	DD	MM	AA	
		12	07	2022	

La oferta debe estar acompañada de carta de presentación debidamente firmada por él o los Representantes Legales o Apoderados del proponente (si éste es una persona jurídica), o la persona designada (si el proponente es un consorcio o una unión temporal), o quien debidamente autorizado y acreditado haga sus veces siguiendo el modelo que para tal efecto se suministra.

6. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO UNIÓN TEMPORAL.

Si la oferta es presentada por un Consorcio una Unión Temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio unión temporal además el nombre de los integrantes del mismo. De acuerdo con lo establecido en la ley 80 de 1993, artículo 7, en el documento de conformación del Consorcio Unión Temporal se debe:

Indicar en forma expresa si su participación es título de CONSORCIO UNIÓN TEMPORAL PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA.

Designar la persona, que para todos los efectos representará el consorcio la unión temporal promesa de sociedad futura.

Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio la Unión Temporal sus respectivas responsabilidades.

En el caso de la UNIÓN TEMPORAL señalar en forma Clara precisa, los términos extensión de la participación en la propuesta en su ejecución las Obligaciones responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (ACTIVIDADES), los Cuales no podrán ser sin el consentimiento privo de la Entidad contratante.

Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior la del contrato un (1) año más.

7. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Expedido por la Cámara de Comercio del proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha del cierre del proceso, adicionalmente se deberán tener en cuenta las siguientes reglas:

El objeto social del oferente debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso de contratación y en el contrato que de él se derive, de no cumplir con este requisito el proponente estará inmerso en causal de rechazo Para contratar, la persona jurídica oferente deberá demostrar que su duración no será inferior a la duración del contrato, su liquidación y un (1) año más contado a partir de la fecha de liquidación del mismo.

Autorización del órgano social competente, si el representante legal tiene limitadas las facultades para comprometer al oferente.

Si la participación es en forma conjunta, los consorcios o uniones temporales en su conformación deberán cumplir con los requisitos previstos en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias; efecto para lo cual debe adjuntar el documento de constitución del consorcio o unión temporal. Cuando el oferente sea un consorcio o unión temporal, cada parte constitutiva deberá presentar los documentos de que trata este numeral.

8. CERTIFICADO DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP.

Expedido por la Cámara de Comercio con antelación de treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre, que se encuentre renovado y en firme del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural.

 Alcaldía Municipal de Soacha	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	Código:	GC-00-058		
		Versión:	1.1		
		Fecha de aprobación			
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	DD	MM	AA	
		12	07	2022	

Se tendrá en cuenta la información que se encuentre registrada en el RUP que esté en firme para la fecha de adjudicación del proceso, relacionada con la inscripción, actualización renovación hecha bajo el régimen del Decreto 1082 de 2015 acorde con lo establecido por Decreto 019 de 2012.

9. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL O DEL APODERADO.

Deberá adjuntar a la propuesta copia legible del documento de identidad del representante legal.

10. CERTIFICACIÓN DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.

La certificación debe ser expedida por el Revisor Fiscal, en caso de que la empresa tenga la obligación legal de tenerlo, o por el Representante Legal cuando no exista dicha obligación, durante los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso de selección, o en caso de que la sociedad haya sido constituida en un término inferior a los seis (6) meses, por el tiempo de su constitución. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás impuestos que consagra la Ley 1607 de 2012, cuando haya lugar a ellos para cada uno de los respectivos desembolsos. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar esta certificación conforme lo exige la Ley.

La Obligación deberá cumplirse y acreditarse durante la ejecución del contrato si el proponente fuere adjudicatario. En caso de que el proponente no esté obligado a efectuar el pago, deberá indicar esta circunstancia.

11. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE RESPONSABILIDAD FISCAL.

LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA - CUNDINAMARCA verificará estos antecedentes en la página de la Contraloría General de la República <https://www.contraloria.gov.co/>. En todo caso el proponente deberá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado (Representante legal y sociedad).

12. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

La ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA - CUNDINAMARCA consultará y verificará de la página Web de la Procuraduría General de la Nación <http://www.procuraduria.gov.co/>, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente deberá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado (Representante legal y sociedad).

13. COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT.

La ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA - CUNDINAMARCA debe verificar para todos y cada uno de los proponentes, la actividad económica principal y las secundarias, las cuales deberán ser acreditadas con la presentación del Registro Único Tributario. Adicionalmente dicho documento será la base para establecer el Régimen Tributario al que pertenece el futuro contratista.

En caso de ser persona natural o jurídica extranjera, sin domicilio en Colombia, el documento equivalente en su país de origen, conforme a los requisitos establecidos para los documentos expedidos en el exterior. De no existir este requerimiento, declararlo bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación del documento ante el Municipio y cumpliendo lo establecido en el pliego para los documentos dados en el exterior.

14. DEFINICIÓN DE SITUACIÓN MILITAR.

Cuando se trate de oferentes en su calidad de personas naturales en cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 de la ley 1861 de 2017, deberán acreditar que tienen definida su situación militar aportando copia de la libreta militar

 Alcaldía Municipal de Soacha	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	Código:	GC-00-058		
		Versión:	1.1		
		Fecha de aprobación			
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	DD	MM	AA	
		12	07	2022	

o el certificado correspondiente emitido por la autoridad competente, en ese sentido. Tratándose de proponentes plurales cada uno de sus integrantes debe acreditar el anterior requisito. Igualmente, LA ALCALDÍA DE SOACHA aplicara lo establecido en la Ley 1780 de 2016, cuando sea procedente

15. CONSULTA DE ANTECEDENTES JUDICIALES.

La ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA - CUNDINAMARCA consultará los antecedentes judiciales del representante legal o persona natural en la página <http://antecedentes.policia.gov.co:7003/WebJudicial/index.xhtml>. En todo caso el proponente deberá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

16. CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN DE NO ENCONTRARSE VINCULADO EN EL SISTEMA NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

La Alcaldía Municipal de Soacha Cundinamarca consultará las medidas correctivas de que trata la Ley 1801 de 2016 del representante legal o persona natural en la página srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx. En todo caso el proponente deberá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

17. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

Garantía expedida por entidad facultada para ello, debidamente suscrita y completa.

ASEGURADO/BENEFICIARIO:	ALCALDÍA DE SOACHA - NIT: 800.094.755-7
AFIANZADO Y TOMADOR:	El afianzado es el proponente. En este aspecto se debe tener en cuenta lo siguiente: El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, (persona jurídica) o en el documento de identidad (persona natural). En el caso de Consorcios o Uniones Temporales debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando todos y cada uno de sus integrantes).
VIGENCIA:	Igual o superior a tres (3) meses contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso. En caso de prorrogarse el plazo del Proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale EL MUNICIPIO.
VALOR ASEGURADO:	Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial.
OBJETO:	Amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente en el proceso de Selección
FIRMAS:	Suscrita por la aseguradora

La garantía de seriedad deberá amparar los riesgos que asume el proponente por su participación en el proceso en el caso de resultar adjudicatario, y específicamente lo siguiente:

La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.
El MUNICIPIO hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en caso que se produzca cualquiera de los riesgos amparados.

 Alcaldía Municipal de Soacha	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	Código:	GC-00-058		
		Versión:	1.1		
		Fecha de aprobación			
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	DD	MM	AA	
		12	07	2022	

El MUNICIPIO previa solicitud escrita del oferente, devolverá las garantías de seriedad de todas las ofertas, una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo y se hayan aprobado por el MUNICIPIO las garantías contractuales.

Queda entendido que ni la Garantía de Seriedad de la Propuesta a que se refiere este numeral, ni ninguno de los amparos de la Garantía Única del contrato que se suscriba como consecuencia del presente proceso de selección, amparará los eventos contemplados en el artículo 1.055 del Código de Comercio.

5.1.2. REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores:

5.1.2.1. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA.

Los proponentes deberán acreditar una capacidad financiera de acuerdo con los indicadores que a continuación se determinan, para que la propuesta se considere como habilitada y pueda ser objeto de ponderación y adjudicación del presente proceso de contratación.

La información contenida en el registro único de proponentes deberá atender a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 “La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP.”

Los siguientes indicadores serán evaluados de conformidad con el decreto N. 1041 DE 2022 “Por el cual se adiciona un párrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.5.2. y se modifican los párrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de extender hasta el año 2023 la facultad de los oferentes de acreditar el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos tres (3) años, para contribuir a la reactivación económica”

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

5.1.2.2. LIQUIDEZ

Capacidad que tiene el proponente de atender sus obligaciones de corto plazo con el disponible o corriente que posee, a mayor índice de liquidez mejor posibilidad de cubrir los compromisos del objeto contractual.

Liquidez =	(Activo Corriente)
	(Pasivo Corriente)

El nivel de liquidez debe ser positivo: IGUAL O MAYOR A (1.22) VECES.

5.1.2.3. ENDEUDAMIENTO

Grado de participación de los pasivos totales (obligaciones con terceros) en los activos totales del proponente, a mayor índice de endeudamiento menor capacidad de apalancamiento.

Endeudamiento =	(Pasivo Total)
	(Activo Total)

El nivel de endeudamiento debe ser: IGUAL O MENOR A (0.53).

 Alcaldía Municipal de Soacha	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	Código:	GC-00-058		
		Versión:	1.1		
		Fecha de aprobación			
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	DD	MM	AA	
12		07	2022		

5.1.2.4. RAZÓN COBERTURA DE INTERESES

Capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Razón de Cobertura de Intereses =	Utilidad Operacional
	Gastos de Intereses

El nivel del indicador debe ser positivo, es decir: IGUAL O MAYOR A CINCO (5) VECES.

5.1.2.5. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional es la capacidad del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto de la oferta pública con relación a su organización interna.

Los indicadores de capacidad organizacional se definieron básicamente teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, así

5.1.2.6. RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO

Capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso Invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Rentabilidad sobre Patrimonio =	Utilidad Operacional	+100
	Patrimonio	

El nivel del indicador debe ser positivo, es decir: IGUAL O MAYOR A (35.95%

5.1.2.7. RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS

Capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente

Rentabilidad sobre Activos =	Utilidad Operacional	+100
	Activo Total	

El nivel del indicador debe ser positivo, es decir: IGUAL O MAYOR A (8.14%).

5.1.2.8. OTROS REQUISITOS.

 Alcaldía Municipal de Soacha	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	Código:	GC-00-058		
		Versión:	1.1		
		Fecha de aprobación			
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	DD	MM	AA	
		12	07	2022	

Para el caso de Consorcios o uniones temporales se aplicara la Opción uno (1) de participación establecida por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

Si el proponente no supera o no cumple con uno o varios de los indicadores establecidos en el Pliego de Condiciones la oferta será NO HABILITADA. El único documento exigible para la validación y habilitación de los indicadores financieros es el RUP EN FIRME, con fecha no mayor a un mes de vigencia

Si algún indicador da como resultado indeterminado (implica que la división es entre cero) el proponente quedara habilitado en este indicador.

5.1.3. REQUISITOS HABILITANTES DE TÉCNICOS Y DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

Con el fin de garantizar la calidad de los servicios a contratar y evitar incumplimientos en la ejecución del futuro contrato, se requiere que el oferente aporte al menos tres (3) certificaciones cuyo objeto sea igual o similar al objeto de la presente convocatoria y que sumen al menos el 100% o más del valor del presupuesto oficial

Las certificaciones (certificación por contrato) deben contener la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Actividades ejecutadas
- Fecha de inicio del contrato
- Fecha de terminación del contrato

En caso de presentar certificaciones como parte de un proponente plural, será tomada en cuenta la experiencia específica de acuerdo con el porcentaje de participación, para lo cual se deberá adjuntar el documento de conformación del proponente plural.

En caso de que se aporten certificaciones y estas no contengan toda la información solicitada, o esta no sea legible, EL CONTRATISTA deberá anexar el contrato y el acta de liquidación del mismo, de tal forma que la información no contenida en la certificación se complemente con el contenido de dichos documentos.

Para todos los efectos de la acreditación de la experiencia además de certificaciones se podrá aportar cualquier otro documento debidamente suscrito por la persona facultada, o expedido por la entidad competente, en el que conste la información requerida.

En caso de que el proponente acredite en su oferta un número mayor de contratos a los aquí solicitados, serán tenidos en cuenta para efectos de la evaluación únicamente el número de contratos solicitados en el orden en que aparezcan en la oferta de adelante hacia atrás.

El Proponente debe acreditar esta experiencia con los contratos celebrados teniendo en cuenta los contratos solicitados como experiencia por la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA – CUNDINAMARCA identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes. La experiencia acreditada por el proponente deberá estar registrada en el Registro Único de Proponentes; de no ser así la propuesta se declarará no hábil y será rechazada técnicamente.

5.1.4 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES:

Deberá acreditar y presentar junto con su propuesta certificado vigente como operador de Congresos, Ferias y Convenciones junto con certificado de paz y salvo por pago de aporte parafiscales del año 2022 y/o la presentación,

 Alcaldía Municipal de Soacha	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	Código:	GC-00-058		
		Versión:	1.1		
		Fecha de aprobación			
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	DD	MM	AA	
12		07	2022		

expedido por el Ministerio de Cultura.

Deberá acreditar y presentar junto con su propuesta Certificado Vigente como Productor de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas, expedido por el FONTUR.

Aquellas notas descritas en el ANEXO 1 – FICHA TÉCNICA

5.1.5. CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y/O MECANISMO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

FACTORES	CUMPLIMIENTO
VERIFICACION JURIDICA	CUMPLE / NO CUMPLE
VERIFICACIÓN TÉCNICA	CUMPLE / NO CUMPLE
VERIFICACIÓN FINANCIERA	CUMPLE / NO CUMPLE

El Municipio de Soacha por medio del comité asesor evaluador conformado para el efecto, hará los estudios del caso y el análisis comparativo de las propuestas, teniendo en cuenta para ello los requisitos mínimos y los criterios de selección objetiva establecido en este documento.

Los documentos y/o requisitos exigidos en este proceso de selección, son de obligatorio y estricto cumplimiento. La ausencia de requisitos o falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, necesarios para la comparación de propuestas servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.

El Municipio de Soacha, a su juicio podrá descartar propuestas, si durante el periodo del proceso de selección, se presentan circunstancias que alteren sustancialmente la capacidad financiera u operativa del proponente, que lo lleven a incumplir con los requisitos exigidos en este pliego.

El procedimiento empleado en el análisis de ofertas, así como los factores específicos incluidos en la evaluación, serán los establecidos en este documento.

La evaluación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos correspondientes por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

5.2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes, con los siguientes puntajes:

CRITERIOS DE PONDERACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
Apoyo a la Industria Nacional	25
Apoyo al Emprendimiento de Mujeres	25
Puntaje por trabajadores en Condición de Discapacidad	50
PUNTAJE MAXIMO TOTAL	100 PUNTOS

5.3. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. (Art. 58-Ley 2195 de 2022)

 Alcaldía Municipal de Soacha	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	Código:	GC-00-058		
		Versión:	1.1		
		Fecha de aprobación			
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	DD	MM	AA	
		12	07	2022	

En caso de que al proponente o a algún integrante del consorcio o Unión Temporal se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía, del total, del puntaje obtenido, se realizará un descuento correspondiente al dos por ciento (2%).

Dicha reducción no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan; para lo cual el proponente deberá presentar CON LA OFERTA el auto admisorio de la demanda, la cual deberá haberse admitido antes del cierre de presentación de las ofertas.

NOTA 1: Para efectos de aplicar lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y parágrafos, las decisiones correspondientes a la imposición de multas o cláusulas penales debe estar en firme e inscritas en el RUP para que sean tenidas en cuenta en el presente proceso de selección, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 29 y 83 de la Constitución Política de Colombia

NOTA 2: Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

5.4. EVALUACIÓN INDUSTRIA NACIONAL (25 Puntos):

La ALCALDIA no identificó bienes nacionales relevantes, por lo que establece que otorgará el puntaje de industria nacional en el presente proceso de contratación, por servicios; por lo tanto, el contratista deberá vincular en la ejecución del contrato mínimo el cuarenta (40%) del personal de origen colombiano.

Con el fin de establecer el apoyo que los proponentes NACIONALES y EXTRANJEROS otorguen a los BIENES Y SERVICIOS NACIONALES, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 y el Manual “Para el Manejo de Incentivos en los Procesos de Contratación” de Colombia Compra Eficiente, se otorgaran los siguientes puntajes:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE DEL FACTOR
Se dará tratamiento de servicios nacionales si el servicio es colombiano si es prestado por un nacional colombiano o residente en Colombia por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos y en extranjero con trato nacional	25

Son SERVICIOS NACIONALES aquellos prestados por:

Persona natural colombiana o residente en Colombia. Personas Jurídicas constituidas en el país.

Para que el proponente nacional obtenga puntaje por Servicio Nacionales debe presentar, además del Formato dispuesto por la entidad, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- Persona Natural Colombiana, con la presentación de la cédula de ciudadanía del proponente en copia simple, la cual deberá ser aportada con su oferta.
- Persona Natural Extranjera Residente en Colombia, con la presentación de la visa correspondiente
- (http://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visas/categorias/negocios) que le permita ejecutar el objeto contractual de conformidad con la Ley. La cual deberá ser aportada con la oferta en copia simple.

 Alcaldía Municipal de Soacha	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	Código:	GC-00-058		
		Versión:	1.1		
		Fecha de aprobación			
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	DD	MM	AA	
		12	07	2022	

- Persona Jurídica constituida en el país, se verificará con el Certificado de Cámara y Comercio que el domicilio de la persona jurídica este dentro del territorio nacional.
- Persona Jurídica Extranjera: De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas extranjeras recibirán trato nacional cuando se cumpla alguna de las siguientes tres condiciones, para lo cual se verificará por la Entidad en el orden que se relaciona y de manera excluyente:
 - a. Sean oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdo Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales, aplicables al proceso de contratación.
 - b. Los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional con base en la revisión y comparación normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado, y
 - c. A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

Para efectos de lo anterior, el proponente extranjero deberá indicar en su propuesta la causal de porque debe darse el trato nacional.

NOTA 1: La reciprocidad aplica para aquellos proponentes extranjeros, que participen individualmente o como integrantes de estructuras plurales, que deseen el tratamiento de proponente colombiano. Para el caso de la acreditación de la situación mencionada en el literal b, la Entidad verificará que la certificación de reciprocidad expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, se encuentre publicada en el Portal Único de Contratación SECOP www.colombiacompra.gov.co. En el evento en que no obre en el SECOP el certificado de reciprocidad con un determinado país, el proponente deberá allegar junto con su propuesta tal certificación.

No será necesaria la acreditación de esta certificación para la acreditación de los casos descritos en los numerales a y c, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 2: El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y presentación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacional o con Trata Nacional.

5.5. INCENTIVO A LA INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL:

Cuando se presenten ofertas de origen extranjero sin derecho a trato nacional, que ofrezcan servicios profesionales de origen colombiano, se le otorgará puntaje de conformidad con la tabla de componente nacional que se establece a continuación. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0) puntos:

NOTA: SI NO SE INDICA DENTRO DEL FORMATO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL ADJUNTO A LA PROPUESTA EL INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL, SE LE OTORGARA PUNTAJE DE CERO (0).

Para efectos del criterio Incentivo a la Incorporación de Componente Nacional, los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional deberán señalar, en formato libre o el suministrado por la Entidad, el personal ofrecido para puntuar el factor incentivo a la incorporación de componente nacional.

 Alcaldía Municipal de Soacha	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	Código:	GC-00-058		
		Versión:	1.1		
		Fecha de aprobación			
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	DD	MM	AA	
		12	07	2022	

Nota 1: En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y Extranjeros sin derecho a trato nacional, solo se asignará el puntaje por Incentivo a la Incorporación del Componente Nacional, siempre y cuando el proponente haga el ofrecimiento respectivo en formato libre o el suministrado por la Entidad, de no ser así, no se asignará puntaje en proporción al porcentaje de participación, al integrante nacional, por el origen nacional de la oferta.

Lo anterior, teniendo en cuenta que un mismo servicio no puede aplicar a los dos puntajes (Oferta de Origen Nacional e Incentivo a la Incorporación del Componente Nacional.)

Nota 2: Considerando que el porcentaje asignado por la acreditación de los bienes y servicios tiene el carácter de comparación de propuestas, los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional deberán presentar en formato libre el APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL, el cual se presentará de manera simultánea con la oferta so pena de no ser tenido en cuenta para el otorgamiento de puntaje.

Nota 3: en el caso de proponentes extranjeros que gocen de trato nacional o reciprocidad deberán indicar a la entidad si se acogen a las reglas del Decreto 680 de 2021, o a las contenidas en el acuerdo comercial internacional, si el oferente extranjero guarda silencio se aplicara las normas contenidas en el Decreto 680 de 2021.

5.6. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (25 PUNTOS)

CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (DECRETO 1860 DE 2021) 6,25 PUNTOS

El proponente deberá acreditar para la obtención de este porcentaje uno (1) de los siguientes requisitos según le aplique:

ITEM	REQUISITO	PUNTAJE
1	El cincuenta (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección	6,25
2	Cuando por lo menos el cincuenta (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y estas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección	6,25
3	Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil	6,25
4	Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta (50%) de los asociados sean mujeres ya la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.	6,25

NOTA 1: Para el requisito 1 esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación

 Alcaldía Municipal de Soacha	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	Código:	GC-00-058		
		Versión:	1.1		
		Fecha de aprobación			
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	DD	MM	AA	
		12	07	2022	

NOTA 2: Para el requisito 2 se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador

NOTA 3: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.”

NOTA 4: Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial ponderable solo se aplicará sí por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos con anterioridad y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o unión temporal.

NOTA 5: A efectos de acreditar la condición de emprendimiento y empresa de mujeres el proponente deberá adjuntar con la propuesta la información solicitada por la Entidad para tal efecto. De no acreditarse en debida forma la condición con la presentación de la propuesta, no será asignatario del puntaje señalado para el criterio de evaluación.

5.7. TRABAJADORES EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (50 Puntos):

La Entidad otorgará un puntaje de Cincuenta puntos (50) puntos a la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que 10 diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

5.8. OFERTA ECONÓMICA

Para la calificación por este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada en el Sobre No. 2 y firmada.

El valor de la propuesta económica debe ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato, los Riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos

 Alcaldía Municipal de Soacha	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	Código:	GC-00-058		
		Versión:	1.1		
		Fecha de aprobación			
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	DD	MM	AA	
12		07	2022		

niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

5.9. EVALUACIÓN ECONÓMICA

Para efectos de la evaluación de precio, se considerarán únicamente las propuestas hábiles, es decir aquellas que se encuentren habilitadas jurídica y financieramente y cumplan con la experiencia y los requisitos técnicos. La propuesta económica debe ser presentada a través del APLICATIVO SECOP II.

La ALCALDIA a partir del valor de las ofertas debe asignar máximo TREINTA (30) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Tabla

Método
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM que rija el día hábil siguiente a la fecha de cierre o presentación de ofertas, de conformidad con las fechas previstas en el cronograma del presente proceso, publicado en la plataforma del SECOP II. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Asignación de método de evaluación según TRM

Rango (inclusive)	Número	Media aritmética
De 0.00 a 0.33	1	Media aritmética
De 0.34 a 0.66	2	Media aritmética alta
De 0.67 a 0.99	3	Media geométrica con presupuesto oficial

i) Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas

6.
$$\underline{X} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

Donde:

$\underline{X}$ = Media aritmética.
X = Valor de la oferta i sin decimales

 Alcaldía Municipal de Soacha	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	Código:	GC-00-058		
		Versión:	1.1		
		Fecha de aprobación			
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	DD	MM	AA	
		12	07	2022	

n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

Puntaje i

[Incluir el valor del máximo puntaje] x $\left(1 - \left(\frac{x-v_i}{x}\right)\right)$ para valores menores o iguales a $\underline{X}$

[Incluir el valor del máximo puntaje] x $\left(1 - 2\left(\frac{x-v_i}{x}\right)\right)$ para valores mayores a $\underline{X}$

Donde:

$\underline{X}$ = Media aritmética

v_i = Valor total de cada una de las Ofertas i , sin decimales

i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(ii) Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

7.
$$X_A = \frac{V_{max} + \underline{X}}{2}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta

V_{max} = Valor total sin decimales de la oferta más alta

$\underline{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje i

[Incluir el valor del máximo puntaje] x $\left(1 - \left(\frac{x_A-v_i}{x_A}\right)\right)$ para valores menores o iguales a X_A

[Incluir el valor del máximo puntaje] x $\left(1 - 2\left(\frac{x_A-v_i}{x_A}\right)\right)$ para valores mayores a X_A

Donde,

X_A = Media aritmética alta

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iii) Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

 Alcaldía Municipal de Soacha	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	Código:	GC-00-058		
		Versión:	1.1		
		Fecha de aprobación			
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	DD	MM	AA	
		12	07	2022	

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

8. Tabla Asignación de número de veces del presupuesto oficial

NUMERO DE OFERTAS (N)	NUMERO DE VECES QUE SE INCLUYE EL PRESUPUESTO OFICIAL
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación. Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

9.
$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{POXPOX \dots XPO_{nv}XP_1XP_2X \dots XP_n}$$

Donde,
 G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.
 nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
 n = Número de Ofertas válidas.
 PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
 P_i = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i .

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

Puntaje i =
$$\begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO}-v_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2^{\left(\frac{G_{PO}-v_i}{G_{PO}}\right)}\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,
 G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.
 V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
 i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

 Alcaldía Municipal de Soacha	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	Código:	GC-00-058		
		Versión:	1.1		
		Fecha de aprobación			
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	DD	MM	AA	
		12	07	2022	

6. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.3.

7. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

8. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y CRITERIOS DE DESEMPATE

El orden de elegibilidad de las propuestas se determinará después de la evaluación de las mismas.

Este orden se determinará al clasificar de mayor a menor el resultado obtenido de sumar los puntajes de:

Verificación del contenido Jurídico, contenido Financiero, y contenido técnico y experiencia (condiciones mínimas)
Evaluación Técnica
Origen de la Industria
Personas con discapacidad
Evaluación económica

Se define como empate el hecho de que dos (2) o más propuestas obtengan exactamente el mismo puntaje total.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, aplicará los criterios definidos por el artículo 35 de la ley 2069 de 2020.

9. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Alcaldía Municipal de Soacha – Secretaría de Desarrollo Social considera pertinente la constitución de las pólizas que a continuación se describen.

 Alcaldía Municipal de Soacha	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	Código:	GC-00-058		
		Versión:	1.1		
		Fecha de aprobación			
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	DD	MM	AA	
12		07	2022		

Característica	Condición							
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.							
Asegurado/ beneficiario	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA - identificado con NIT 800.094.755-7							
Amparos, vigencia y valores asegurados	Garantía	PRECONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST-CONTRACTUAL	APLICA		Plazo	
					SI	NO		
							(%)	
	Cumplimiento		X		X		30%	Igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
	Pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales		X		X		5%	Igual al término de ejecución del contrato y tres (3) años más.
	Calidad del Servicio		X		X		10%	Igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
	Calidad de los bienes suministrados			X	X		5%	Igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
	Responsabilidad civil extracontractual			X	X		200 SMMLV	Igual al periodo de ejecución del contrato.

10. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratadas como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata la sección VI C.

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	UMBRAL	EXCEPCION APLICABLE	PROCESO DE CONTRATACIÓN NO CUBIERTO
Costa Rica		NO	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
Estados AELC		NO	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
	El Salvador	SI	SI	SI	NO

 Alcaldía Municipal de Soacha	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	Código:	GC-00-058		
		Versión:	1.1		
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	Fecha de aprobación			
		DD	MM	AA	
	12	07	2022		

Triángulo Norte	Guatemala	SI	SI	SI	NO
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	SI	NO
Comunidad Andina de Naciones		SI	SI	NO	SI
Israel		SI	NO	SI	NO

11. COBERTURA ACUERDOS COMERCIALES

Dándose cumplimiento al artículo 1 de la Ley 1089 de 2006, y del título IV del capítulo I del Decreto 1082 de 2015; se precisa la presente contratación no está cobijada en términos de competencia abierta, por Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio, el proceso por el cual se adelanta el presente estudio de conveniencia y oportunidad cobija la participación de oferentes nacionales. Resulta acorde recordar en este aparte que el derecho a la salud es un derecho inherente al ser humano que se encuentra consagrado en la mayoría de los tratados internacionales suscritos por Colombia, y debe interpretarse de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia, ejemplo, en la Declaración Universal de los Derechos Humanos se consagra el derecho a la salud en el artículo 25, párrafo 1º; En el Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales consagra en el artículo 12 la obligación de los Estados firmantes de reconocer el derecho de todas persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental. En la Convención sobre los derechos del Niño de 1989, se regula en el artículo 24 el derecho a la salud de los niños; en este contexto es importante precisar, que los Estados Parte tienen la obligación de avanzar lo más expedita y eficazmente posible, tanto por sí mismos como con la asistencia y la cooperación internacional, hasta el máximo de los recursos de que dispongan para cumplir sus obligaciones contraídas en virtud del derecho a la salud.

Las personas, entidad o entidades a quienes se les adjudique el contrato que resultare de este proceso deberán adelantar sus actividades en términos amigables con el medio ambiente

12. ANEXOS:

Banco Municipal de Programas y proyectos
Análisis del mercado con sus soportes.
Condiciones técnicas exigidas.

13. RESPONSABLES


ZORAYDA QUINTERO PARRA
Directora Integración Social SDS
Alcaldía Municipal de Soacha

Componente técnico: Leidy Hernández - Ingeniera SDS 
Componente financiero: Claudia Barrios - Contadora Municipal
Componente jurídico: Johana González - Abogada SDS 